Año de 1955 Miércoles 1 de Junio Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 10 de mayo de 1955 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente.

2.° Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas, y el segundo de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero, quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalarían el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco no transparente ni señalado y sí lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos, estimándose, a igualdad de otros méritos, la labor de divulgación realizada por el autor en Prensa o radio durante el transcurso del año.

Por la característica especial que tienen los trabajos de Prensa y radio, quedan exceptuados de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo, o, en caso de trabajos radiodifundidos de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados, y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno para ocho Maestros Nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada, quedando por tanto relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.° Para aspirar a los premios citados en el artículo anterior, no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original. Los trabajos presentados al apartado a) habrán de reunir, además, la condición de ser inéditos.

El Ministerio de Agricultura podrá cuando lo crea conveniente y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.° Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esta Dirección General, antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1956.

5.° El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1956, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.° Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1956, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.° El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.° Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

El ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(Del «B. O. del E.», 15 de mayo, núm. 135.)

1523

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de junio, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza:

Tiro de cañón: Los días 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 10, de 15,15 a 17,30 horas; los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de 8,30 a 12,30 horas y de 16,30 a 20,30 horas, y los días 13, 15, 17 y 21, de 9 a 13,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 3, 6, 7, 14 y 17, de 9 a 13,30 horas, y los días 4 y 11, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 31 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1517

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Como ampliación a las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 9, de fecha 21 de enero del año en curso, sobre almacenamiento de trigo por las fábricas de harina, molturación, etc., se hace público, para conocimiento de los interesados, haber sido prorrogada hasta el mes de junio próximo, vigencia de la Circular núm. 4/54, reguladora de la Campaña 1954/55 de cereales y leguminosas.

Segovia, 30 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil

1503

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Anuncio de concurso para la adquisición de una furgoneta

Según acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de abril último, se anuncia concurso para la adquisición de una furgoneta con destino al servicio de limpieza pública, de las características generales siguientes: Caja metálica y volquete hidráulico para la descarga, apta para maniobrar en calles estrechas y de trazado irregular, con capacidad para el transporte de 1.200 kilogramos de basuras, como mínimo, y adaptada a las necesidades del servicio a realizar.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del que siga al de publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad que ha de servir de tipo para el concurso es la de SESENTA Y SIETE MIL pesetas (67.000), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 2.° de Secretaría municipal, de diez a trece, desde el siguiente día hábil al de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al del acto del concurso, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitante, conteniendo la proposición, que deberá ser reintegrada con timbre del Estado de clase sexta y sello municipal de cinco pesetas, con todos los documentos que acrediten la personalidad con que comparece y el resguardo de haber constituído la fianza.

Dicha fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en el concurso, será el dos por ciento (2 por 100) del importe del mismo, o sea 1.340,00 pesetas.

No se admitirá como postor a ninguna persona de las comprendidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por que se rije este Concurso.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado 2.° de la Secretaría municipal.

Segovia, 27 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

Sección Provincial de ADMINISTRACION LOCAL

1507

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS FORMADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1955, CLASIFICADOS POR CATEGORIAS DE POBLACION, CONFORME LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES

AYUNTAMIENTOS	GASTOS — Ptas.	INGRESOS — Ptas.	SUPERAVIT — Ptas.
Adrada de Pirón	30.154,42	30.154,42	
Adrados	224.257,11	224.257,11	
Alconada de Maderuelo	42 443,40	42 443,40	
Aldea Real	165.083,91	165 083,91	
Aldealcorbo	45.986,22	45.986,22	
Aldealengua de Pedraza	95.000,00	95.000,00	
Aldealengua de Santa María	33.173,78	33.173,78	
Aldeanueva de la Serrezuela	48.192,36	48.192,36	
Aldeanueva del Codonal	151.982,36	151.982,36	
Aldeanueva del Monte	56.319,48	56.319,48	
Aldeasoña	68.088,45	68 088,45	
Aldehorno	38 870,00	38.870,00	
Aldehuela del Codonal	59.709,18	59.709,18	
Aldeonsancho	83.413,42	83.413,42	
Aldeonte	30 737,82	30.737,82	
Anaya	64.100,02	64.100,02	
Añe	79.000,00	79.000,00	
Aragoneses	38.309,05	38.309,05	
Arahuetes	66.338,06	66.338,06	
Arevalillo de Cega	51.999,47	51.999,47	
Armuña	161.000,00	161.000,00	
Arroyo de Cuéllar	225 000,00	225.000,00	
Balisa	34.266,65	34.266,65	
Barbolla	86.125,25	86.125,25	
Basardilla	52.183,31	52.183,31	
Becerril	24 434,12	24 434,12	
Bercial	58.754,26	58.754,26	
Bercimuel	53.119,58	53.119,58	
Bernúy de Coca	40.229,05	40 229,05	
Bernúy de Porreros	60 300,00	60.300,00	
Boceguillas	79 648,45	79 648,45	
Brieva	58.166,99	58.166,99	
Caballar	53.107,86	53 107,86	
Cabañas de Polendos	52.800,00	52.800,00	
Calabazas	45.944,88	45.944,88	
Campo de Cuéllar	110.629,79	110.629,79	
Campo de San Pedro	83.276,23	83 276,23	
Carbonero de Ahusín	117.000,00	117.000,00	
Carrascal del Río	162.000,00	162.000,00	
Cascajares	23.500,00	23.500,00	
Casla	57.950,00	57.950,00	
Castillejo de Mesleón	54 941,71	54.941,71	
Castrillo de Sepúlveda	33.963,38	33.963,38	
Castro de Fuentidueña	46.500,00	46.500,00	
Castrojimeno	33.500,00	33.500,00	
Castroserna de Abajo	28,000 00	28.000,00	
Castroserna de Arriba	27.368,74	27.368,74	
Castroserracín	24.000 00	24.000,00	
Cedillo de la Torre	75.053,23	75.053,23	
Cerezo de Abajo	41.827,04	41.827,04	
Cerezo de Arriba	58.500,00	58 500,00	
Cilleruelo de San Mamés	26 269,67	26.269,67	
Ciruelos de Coca	138.419.48	138.419,48	
Cobos de Fuentidueña	68.331,55	68.331,55	
Cobos de Segovia	30 525,59	30.525,59	
Codorniz	114.123,30	114.123,30	
Collado Hermoso	70.000,00	70.000,00	
Condado de Castilnovo	68.056,77	68.056,77	
Corral de Ayllón	59 608,98	59.608,98	
Cozuelos de Fuentidueña	89.172,63	89.172,63	
Cubillo	67.544,09	67.544,09	
Cuesta (La)	74.500,00	74.500,00	
Cuevas de Provanco	85.642,91	85.642,91	
Chatún	57.769,74	57.769,74	
Dehesa y Dehesa Mayor	56.000,00	56.000,00	
Domingo García	72.673,85	72.673,85	
Donhierro	65.698,00	65.698,00	
Duratón	27.550,50	27.550,50	
Duruelo	37.478,66	37.478,66	
Encinas	28.245,11	28.245,11	
Encinillas	31.281,15	31.281,15	
Escarabajosa de Cabezas	67.358,73	67.358,73	
Escobar de Polendos	55 000,00	55.000,00	
Espirdo	49 800,00	49 800,00	
Estebanvela	77.325,75	77.325,75	
Etreros	51.000,00	51.000,00	
Fresneda de Cuéllar	133.995,00	133.995,00	
Fresno de Cantespino	72.000,00	72.000,00	
Fresno de la Fuente	28.874,40	28.874,40	
Frumales	279.789,22	279.789,22	
Fuente de Santa Cruz	211.496,95	211.496,95	
Fuente el Olmo de Fuentidueña	94.000,00	94 000,00	
Fuente el Olmo de Iscar	95.071,00	95 071,00	
Fuentemilanos	86.679,82	86.679,82	
Fuentemizarra	51.567,52	51.567,52	
Fuentepiñel	65 410,73	65 410,73	
Fuentesaúco de Fuentidueña	96.015,87	96.015,87	
Fuentes de Cuéllar	29.000,00	29.000,00	
Fuentesoto	63.770,69	63.770,69	
Fuentidueña	135.628,39	135.628,39	
Gallegos	90.000,00	90.000,00	
Garcillán	107.261,22	107.261,22	
Gomezserracín	113.599,17	113.599,17	
Grado del Pico	48.777,00	48.777,00	
Grajera	30.615,00	30.615,00	
Higuera (La)	27.600,68	27.600,68	
Hinojosas del Cerro	26.226,61	26.226,61	
Honrubia de la Cuesta	30.300,73	30.300,73	
Hontanares de Eresma	51.272,35	51.272,35	
Hontoria	45.243,61	45.243,61	
Hoyuelos	55.881,26	55.881,26	
Huertos (Los)	50.773,02	50.773,02	
Ituero y Lama	30.000,00	30.000,00	
Jemenuño	62 841,60	62.841,60	
Juarros de Ríomoros	44 551,85	44.551,85	
Juarros de Voltoya	95.563,20	95.563,20	
Labajos	71.817,70	71.817,70	
Laguna de Contreras	89.152,55	89.152,55	
Laguna Rodrigo	39 939,01	39.939,01	
Losa (La)	132.790,18	132.790,18	
Languilla	35.510,22	35.510,22	
Lastras del Pozo	68.316,06	68.316,06	
Lastrilla (La)	25.000,00	25.000,00	
Losana de Pirón	28.351,71	28.351,71	
Lovingos	66.000,00	66.000,00	
Maderuelo	106.952,96	106.952,96	
Madriguera	55.877,24	55.877,24	
Madrona	108.746,57	108.746,57	
Marazoleja	42.020,00	42.020,00	
Marazuela	40.340,02	40.340,02	
Martín Miguel	81.688,29	81 688,29	
Martín Muñoz de la Dehesa	39.002,64	39.002,64	
Marugán	59.854,00	59.854 00	
Matabuena	110.000,00	110.000,00	
Mata de Cuéllar	167 400,00	167.400,00	
Matilla (La)	97.000,00	97.000,00	
Melque de Cercos	115.265,98	115.265,98	
Membibre de la Hoz	44.401,89	44.401,89	
Migueláñez	129.000,00	129.000,00	
Miguel Ibáñez	21.703,98	21.703,98	
Montejo de Arévalo	95.140,15	95,140,15	
Montejo de la Vega de la Serrezuela	30.430,51	30.430,51	
Monterrubio	49.469,04	49.469,04	
Montuenga	59 779,99	59.779,99	
Moral de Hornuez	61.539,32	61.539,32	
Moraleja de Coca	76 958,87	76.958,87	
Moraleja de Cuéllar	60 000,00	60.000,00	
Muñopedro	114.653,77	114.653,77	
Muñoveros	168.865,60	168.865,60	
Muyo (El)	14.379,34	14.379,34	
Narros de Cuéllar	98.963,20	98.963,20	
Navafría	139 534,43	139.534,43	
Navalilla	148 000,00	148.000,00	
Navares de Ayuso	37.862,39	37.862,39	
Navares de Enmedio	72.912,76	72.912,76	
Navares de las Cuevas	34.000,00	34.000,00	
Navas de San Antonio	199.788 97	199.788,97	
Negredo (El)	17.632,50	17.632,50	
Nieva	174.995,39	174.995,39	
Ochando	38 066,73	38.066,73	
Orejana	128.130,00	128 130,00	
Ortigosa del Monte	69.463,01	69.463,01	
Ortigosa de Pestaño	81.685,78	81.685,78	
Otones de Benjumea	47.000,00	47.000,00	
Pajarejos	15.545,00	15 545,00	
Pajares de Fresno	20.795,73	20.795,73	
Palazuelos de Eresma	81.888,73	81.888,73	
Paradinas	58 621,72	58.621,72	
Pedraza	144.633,96	144 633,96	
Pelayos del Arroyo	24.693 24	24.693,24	
Perorrubio	35.884,82	35.884,82	
Perosillo	48.800,00	48 800 00	
Pinarejos	258.953,43	258 953,43	
Pinarnegrillo	117 356,56	117.356,56	
Pinilla Ambroz	54.600,00	54.600,00	
Pradales	70 930,55	70.930,55	
Puebla de Pedraza	88 532,40	88 532,40	
Rapariegos	84.089,72	84 089,72	
Rebollo	78 313,35	78.313,35	
Remondo	88 500,00	88.500,00	
Revenga	76.309,83	76.309,83	
Riaguas de San Bartolomé	48 263,91	48.263,91	
Riahuelas	26.348,05	26 348,05	
Ribota	44.922,91	44.922,91	
Riofrío de Riaza	46 203,03	46.203,03	
Roda de Eresma	32.882,97	32,882,97	
Salceda (La)	45.000,00	45.000,00	
Saldaña de Ayllón	33.675,67	33.975,67	
Samboal	418.457,17	418 457,17	
San Cristóbal de Cuéllar	120.663,05	120 663,05	
San Cristóbal de la Vega	53 179,12	53.179,12	
Sangarcía	117.000,00	117.000,00	

AYUNTAMIENTOS	GASTOS — Ptas.	INGRESOS — Ptas.	SUPERAVIT — Ptas.
San Martín y Mudrián	309.965,20	309.965,20	
San Miguel de Bernúy	70 314,00	70.314,00	
San Pedro de Gaillos	110.828,36	110.828,36	
Santa María de Nieva	141.383,88	141.383,88	
Santa María de Riaza	26 181,81	26.181,81	
Santa Marta del Cerro	25.581,08	25.581,08	
Santibáñez de Ayllón	60.809,68	60.809,68	
Santiuste de Pedraza	48.920,25	48.920,25	
Santo Domingo de Pirón	44.360,39	44.360,39	
Santo Tomé del Puerto	42.000,00	42.000,00	
Sauquillo de Cabezas	251.086,19	251.086,19	
Sebúlcor	180.000,00	180.000,00	
Sequera de Fresno	54.450,77	54.450,77	
Serracín	8.102,05	8.102,05	
Siguero	25.083,08	25.083,08	
Sigueruelo	27.500,00	27.500,00	
Sotillo	36.292,30	36.292,30	
Sotosalbos	38.392,41	38.392,41	
Tabanera la Luenga	54.428,66	54.428,66	
Tabladillo	50.708,56	50.708,56	
Tolocirio	44.614,66	44.614,66	
Torreadrada	84.000,00	84.000,00	
Torrecaballeros	66.331,65	66.331,65	
Torreiglesias	88.867,20	88.867,20	
Torre Val de San Pedro	103.000,00	103.000,00	
Trescasas	48.911,99	48.911,99	
Turrubuelo	43.678,33	43.678,33	
Urueñas	75.600,00	75.600,00	
Valdeprados	30.045,42	30.045,42	
Valdesimonte	80.000,00	80.000,00	
Valdevacas y Guijar	84.617,57	84.617,57	
Valdevacas de Montejo	99.570,51	99.570,51	
Valdevarnés	46.206,24	46.206,24	
Valseca	81.463,62	81.463,62	
Valvieja	29.862,38	29.862,38	
Valle de Tabladillo	44.500,00	44.500,00	
Valleruela de Pedraza	72.000,00	72.000,00	
Valleruela de Sepúlveda	48.869,36	48.869,36	
Vegafría	43.549,09	43.549,09	
Veganzones	350.000,00	350.000,00	
Vegas de Matute	76.199,94	76.199,94	
Ventosilla y Tejadilla	14.600,00	14.600,00	
Villacorta	54.672,69	54.672,69	
Villagonzalo de Coca	48.659,77	48.659,77	
Villar de Sobrepeña	40.000,00	40.000,00	
Villaseca	27.875,33	27.875,33	
Villaverde de Iscar	156.224,44	156.224,44	
Villaverde de Montejo	100.477,47	100.477,47	
Villeguillo	110.000,00	110.000,00	
Villoslada	44.169,52	44.169,52	
Yanguas de Eresma	108.791,79	108.791,79	
Zamarramala	75.200,00	75.200,00	
Zarzuela del Pinar	188.328,82	188.328,82	
Total del Grupo	17.807.161,13	17.807.161,13	
DE 1.001 A 5.000 HABITANTES			
Abades	131.530,73	131.530,73	
Aguilafuente	466.954,08	466.954,08	
Arcones	159.540,31	159.540,31	
Ayllón	218.969,67	218.969,67	
Bernardos	289.354,33	289.354,33	
Cabezuela	260.712,81	260.712,81	
Cantalejo	496.000,00	496 000,00	
Cantimpalos	154.332.00	154.332.00	
Carbonero el Mayor	567.350,00	567.350,00	
Coca	343.121,76	343.121,76	
Chañe	170.000,00	170.000,00	
Escalona del Prado	204.537,38	204.537,38	
Espinar (El)	2.116.895,32	2.116.895,32	
Fuentepelayo	215.000,00	215.000,00	
Fuenterrebollo	262.000,00	262.000,00	
Hontalbilla	381,506,03	381.506,03	
Lastras de Cuéllar	332.268,66	332.268,66	
Martín Muñoz de las Posadas	208.342,89	208.342,89	
Mozoncillo	395.000,00	395.000,00	
Nava de la Asunción	920 000,00	920.000,00	
Navalmanzano	199.929,80	199.929,80	
Navas de Oro	722.668,80	722.668,80	
Olombrada	156.839,70	156.839,70	
Otero de Herreros	160.570,06	160.570,06	
Prádena	130.000,00	130.000,00	
Riaza	318.421,20	318.421,20	
Sacramenia	165.412,11	165.412,11	
Sanchonuño	165.000,00	165.000,00	
San Ildefonso	862.302,45	862.302,45	
Santiuste de San Juan Bautista	271.015,63	271.015,63	
Sepúlveda	246.600,00	246.600,00	
Torrecilla del Pinar	158.311,22	158.311,22	
Turégano	486.342,33	486.342,33	
Valtiendas	105.200,00	105.200,00	
Valverde del Majano	122,932,42	122.932,42	
Vallelado	282.540,65	282.540,65	
Villacastín	282.000,00	282.000,00	
Zarzuela del Monte	145.191,14	145.191,14	
Total del Grupo	13.274.693,48	13.274.693,48	
De 5.001 a 20.000 HABITANTES			
Cuéllar	1.830.000,00	1.830.000,00	
Total del Grupo	1.830.000,00	1.830.000,00	
De 20.001 A 100.000 HABITANTES			
Segovia	10.810.000,00	10.810.000,00	
Total del Grupo	10.810.000,00	10.810.000,00	

RESUMEN GENERAL

De menos de 1.000 habitantes	17.807.161,13	17.807.161,13
De 1.001 a 5.000 »	13.274.693,48	13.274.693,48
De 5.001 a 20.000 »	1.830.000,00	1.830.000,00
De 20.001 a 100.000 »	10.810.000,00	10.810.000,00
De más de 100.000 »	—	—
TOTAL general	43.721.854,61	43.721.854,61

Segovia, 25 de mayo de 1955.—El Jefe de la Sección, *Raimundo Sanchidrián.*

1518

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

SEGOVIA

RELACION de contribuyentes por UTILIDADES, TARIFA 2.ª, que han sido declarados FALLIDOS, según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente.

Nombre	Domicilio	Importe
Emilia Arribas	Aldea Real	15,70
Fed. Católica Agraria	Segovia	16,45
Castor Alonso	Segovia	230,49
Lorenzo Mínguez	Vitoria	96,80

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, y a fin de que los señores Secretarios de Ayuntamientos lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 28 de mayo de 1955.—*El Administrador de Rentas.*

1524

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentación.—Clasificación Montes

De acuerdo con lo informado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, esta Delección señala el número mínimo de picas que han de darse por los obreros resineros durante la presente campaña de 1955, y son las siguientes:

Grupo A: 24 picas.
» B: 30 »
» C: 34 »
» D: 38 »

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Segovia a 30 de mayo de 1955.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1516

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de don Bernardino Alvarez Ramos, hijo de Antonio e Isabel, de setenta años de edad, de estado soltero, natural y vecino que fué de Bernardos y de profesión Secretario de Administración Local, jubilado, y en cuyo pueblo falleció el día veintiuno de febrero del corriente año, he acordado por proveído de esta fecha anunciar su fallecimiento, como así se hace por medio del presente, a fin de que dentro de término de treinta días hábiles comparezcan ante este Juzgado las personas que se crean con derecho a su herencia, haciendo constar que han comparecido solicitando la misma sus hermanos don Anastasio y doña María del Pilar Alvarez Ramos, y sus sobrinos doña Natividad, don Higinio, doña Isabel y doña Mercédes Pascual Alvarez, hijos de la que fué hermana del causante doña Patrocinio Alvarez Ramos, que usaba también los nombres de María del Patrocinio Alvarez Ramos.

Dado en Santa María de Nieva a veinte mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, *Carreras.*—El Secretario, *Manuel Maraver.*

SUBASTAS

1513

AYUNTAMIENTO DE OLOMBRADA

SUBASTA DE OBRAS

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de elevación de aguas, construcción de un colector y afirmado de la plaza y calle nueva en Olombrada, bajo el tipo de tasación de *doscientas dieciocho mil trescientas sesenta y tres* pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, durante las horas de once a trece de los veinte días siguientes al de la aparición de este anuncio, en la Secretaría municipal, en papel de la clase 6.ª, con sujeción al modelo que se inserta y con la

inscripción siguiente: «Para las obras de elevación de aguas».

Se acompañará en otro sobre la documentación siguiente: Recibo de haber constituído en Depositaría municipal la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad e incapacidad, según preceptúan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; documento que acredite hallarse al corriente en las cuotas de seguros y subsidios sociales; último recibo de la contribución industrial o de utilidades, y justificante de haber solicitado el carnet de empresa con responsabilidad, a tenor del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses a partir de los dos días de notificada la adjudicación definitiva.

La garantía provisional será del tres por ciento del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de *seis mil quinientas cincuenta* pesetas y *ochenta* céntimos. La fianza definitiva será del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones, Memoria y demás documentos de consulta se encuentran en la Secretaría municipal.

La Mesa para el acto de apertura estará constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y por el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras y se han obtenido las autorizaciones legales necesarias para la validez del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, contrato, Derechos Reales y todos cuantos guarden relación y se deriven del expediente.

Los licitadores que concurran por representación deberán acompañar poder bastanteado por Letrado con residencia en Cuéllar.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., del proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de elevación de aguas, construcción de un colector y afirmado de la plaza y calle nueva en el pueblo de Olombrada, me comprometo a ejecutar referidas obras con entera sujeción a los pliegos de condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Olombrada a 26 de mayo de 1955. El Alcalde, *Antonio Pascual*.

1520

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE PARCELAS

Durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de diez y media a trece y media, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, solicitando tomar parte en la subasta para adjudicar las parcelas siguientes, con destino a la construcción de pajares o encerraderos para ganado, al sitio de Cerrillo de la Nava:

PARCELA número 1.—Superficie, 350,54 metros cuadrados; tipo de licitación, 1.026,40 pesetas.

PARCELA número 2.—Superficie, 346,48 metros cuadrados; tipo de licitación, 1.026,40 pesetas.

PARCELA número 3.—De 395,02 metros cuadrados; tipo de subasta, 1.170,20 pesetas.

PARCELA número 4.—De 411,85 metros cuadrados; tipo de subasta, 1.120,05 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del tipo de cada parcela que se solicite y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique, depositadas ambas en la Depositaría municipal.

Solamente podrá adjudicarse una parcela a cada licitador, aunque éstos podrán presentar pliegos para una o varias, adjudicándosele la más elevada.

Solamente podrán optar a esta subasta quienes sean vecinos de la localidad y no posean pajar o encerradero, ni solar o terreno para su construcción, ni quienes no posean ganado alguno que cobijar o bastimentos que almacenar.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que dispone el Pliego de Condiciones que ha sido aprobado por la Superioridad y que puede ser examinado en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta de los rematantes los gastos de anuncios, reintegro del expediente, Derechos Reales, otorgamiento de escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que sean inherentes.

El Espinar a 26 de mayo de 1955.— El Alcalde, *A. Calvo*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de esta Villa, con más de dos años de residencia continuada en la misma, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para adquirir mediante subasta, las parcelas del Ayuntamiento de El Espinar, destinadas a pajares o encerraderos de ganado; careciendo de terreno para su construcción y poseyendo ganado que cobijar, aceptando previamente dichas condiciones, me comprometo a adquir la Parcela número ..., al sitio de Cerrillos de la Nava, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de 6.ª clase, o sea de 4,75 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1486

NAVAS DE ORO

Aceptada en principio por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 del corriente mes, la propuesta sobre suplementos de créditos hechos en el presupuesto extraordinario con cargo a la liquidación del úlimo ejercicio, con el fin de atender al pago de los aumentos de obra realizados en la pavimentación con hormigón blindado y aceras de la calle de la Nava y construcción de un frontón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, apartado 4.º, del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público durante 15 días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Navas de Oro, 23 de mayo de 1955. El Alcalde acctal., *Emiliano de Pedro*.

1501

VEGANZONES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 25 de mayo de 1955. El Alcalde, G. Cuesta.

1502

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 25 de mayo de 1955. El Alcalde, G. Cuesta.

1511

Alcaldía Nacional de Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago del coste de abastecimientos de aguas potables de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldeanueva del Codonal, 28 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Francisco Caro*.

1512

Ayuntamiento de La Salceda

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reparación total de la casa vivienda para la señora Maestra de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Salceda a 24 de mayo de 1955. El Alcalde, *Domingo Herrero*.

1521

ESCALONA DEL PRADO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escalona del Prado, 27 de mayo de 1955.—El Alcalde, Silvino Sanz Revuelta.

1522

Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal extraordinario para pago de gastos que origine el Saneamiento y Alcantarillado de esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen justas a su derecho, conforme previene el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Carbonero el Mayor, 27 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Daniel Martín*.

1526

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

EDICTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 664 de la vigente Ley del Régimen Local.

San Cristóbal de Cuéllar, 30 de mayo de 1955.—El Alcalde, Mariano Sanz.

1527

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de acondicionamiento de abastecimiento de agua al pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Rebollo a 30 de mayo de 1955.—El Alcalde, *José Pascual*.

1528

Ayuntamiento de Valtiendas

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de urbanización de la calle de la Cuesta y Plaza, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valtiendas a 29 de mayo de 1955. El Alcalde, *José de Frutos*.

1530

Ayuntamiento de Domingo García

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la instalación de un Teléfono público en esta localidad y compra de una casa contigua al Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Domingo García a 30 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Matías Miguel*.

IMPRENTA PROVINCIAL